Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 12:48:16-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA — NIHIL PRIUS FIDE

S-002 0085582 FS

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

K: 2289. **F: 2932.**

M: 671. **I: 672.**

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: "CORPORACION MARY CARMEN E.I.R.L."

QUE OTORGA: JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA. ==========

C O M P A R E C E: ==========

JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO; NACIONALIDAD: **PERUANA**, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **44937901**, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: **SOLTERO**, OCUPACION: **EMPRESARIO**, SUFRAGANTE. ==========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN **LA CALLE JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17**, DISTRITO Y PROVINCIA DE **NASCA** Y DEPARTAMENTO DE **ICA**. ==========

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DEL MISMO UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE. QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========

========== **M I N U T A** ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SIRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA **JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **44937901**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN **LA CALLE JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17**, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE **NASCA**, DEPARTAMENTO DE **ICA**; CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ÉSTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: ==========

PRIMERO- LA PERSONA YA MENCIONADA, HA DECIDIDO CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYE; UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE DENOMINA: **"CORPORACION MARY CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY Nº 21621 CON UN CAPITAL DE **S/.5.000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES)** INTEGRAMENTE APORTADO EN EFECTIVO POR EL TITULAR, CUYO COMPROBANTE DE DEPÓSITO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA SE SERVIRA USTED INSERTAR. ==========

SEGUNDO - LA EMPRESA INDIVIDUAL QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: ==========

ESTATUTO: ==========

ARTICULO 1.- BAJO LA DENOMINACION **"CORPORACION MARY CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, SE CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": CON EL OBJETO DE DEDICARSE A LA: ==========

COMPRA Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS ==========

EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE METALES Y MINERALES METALIFEROS, ASI COMO A LA EXPLOTACION Y EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS ==========

ELABORACION DE PROYECTOS EN GENERAL RELACIONADO CON LA MINERIA.==========

ACTIVIDADES MINERAS COMO PROSPECCION, EXTRACCION, EXPLOTACION, LABOR GENERAL, TRANSPORTE E IMPORTACION DE TODO TIPO DE MINERALES.==========

COMPRAVENTA DE INSUMOS MINEROS EN GENERAL (REACTIVOS PARA LIXIVIACION, FLOTACION Y CIANURACION, EXPLOSIVOS EN TODOS SUS DERIVADOS ==========

JOAN PIZANGO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 12:48:23-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA — NIHIL PRIUS FIDE

S-002 0085583 FS

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MINERALES Y DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. ELABORACION Y CONSTRUCCION DE PLANOS DE VIVIENDA, EDIFICIOS PARQUES Y OTROS EN GENERAL.========== CONSTRUCCION DE VEREDAS, PLAZUELAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASFALTOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL ==========
MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES, Y VIA PUBLICA. ==========
SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. ==========
ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FIJA EN LA CIUDAD DE **NASCA**, PROVINCIA DE **NASCA**, DEPARTAMENTO DE **ICA**, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA A CRITERIO DEL TITULAR. ==========
ARTICULO 3.- EL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ==========
CAPITAL DE LA EMPRESA. ==========
ARTICULO 4.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE **S/.5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES)** INTEGRAMENTE PAGADO POR EL TITULAR, SEGÚN EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA A INSERTARSE. ========
ARTICULO 5.- EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU EMPRESA, SOLAMENTE A OTRA PERSONA NATURAL, MEDIANTE COMPRA VENTA, PERMUTA DONACION Y ADJUDICACION EN PAGO. EN NINGUN CASO PODRA ADJUDICARSE UNA PERSONA JURIDICA EL DERECHO DE TITULAR. ==========
ARTICULO 6.- EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESION, SI EL SUCESOR FUERE UNA PERSONA NATURAL, ADQUIRIRA LA CALIDAD DE TITULAR DE LA EMPRESA, SI LOS SUCESORES FUERAN VARIAS PERSONAS NATURALES, SE PROCEDERA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTICULO TREINTA Y UNO DE LA LEY 21621. SI LA MASA HEREDITARIA QUE INCLUYE A LA EMPRESA FUERA DECLARADA VACANTE JUDICIALMENTE PROCEDERA EN LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA MISMA LEY. ==========
DEL REGIMEN DE LA EMPRESA. ==========
ARTICULO 7.- LA EMPRESA ESTARA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y DEPENDERA DEL TITULAR. ==========
DEL TITULAR ==========
ARTICULO 8.- EL TITULAR ES EL ORGANO MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA. SE ASUME LA CALIDAD DE TITULAR PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA, O POR ADQUISICION POSTERIOR AL DERECHO DEL TITULAR. ==========
ARTICULO 9.- CORRESPONDE AL TITULAR ==========
APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS FACULTATIVAS, DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES, MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA, MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, TRANSFORMAR, FUSIONAR DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA, DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIEREN EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE. ==========
ARTICULO 10.- LAS DECISIONES QUE ADOPTE EL TITULAR REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS DEMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN QUE SE INDICARA EL LUGAR Y LA FECHA DE ACTA, ASI COMO LA DECISION ADOPTADA Y LLEVAR LA FIRMA DEL TITULAR. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION. ==========
DEL GERENTE. ==========
ARTICULO 11.- EL GERENTE SERA UNA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR EL TITULAR, ESTE PODRA ASUMIR EL CARGO DE GERENTE, EN CUYO CASO TENDRA LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS ACTUANDO BAJO LA DENOMINACION DE TITULAR–GERENTE. ========
ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL GERENTE. ==========
ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y BALANCES, DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA, EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR. ==========
FACULTADES CAMBIARIAS ==========
ORDENAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREDEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A

JOAN PIZANGO

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 12:48:27-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA — NIHIL PRIUS

S-002 0085584 FS

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS ENCUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PASO, FIDECOMISIO, FIANZA, COMODATO, USO, USFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCERO CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCERO, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITO, INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS, CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACION MINERA Y COMPRAVENTA DE CONCESIONES MINERAS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, Y DEMAS CONTRATOS DIVERSOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. **TODOS ESTOS ACTOS INDICADOS EL GERENTE PODRA REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO MISMO** ==========

FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.- QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETC. PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. ==========

ARTICULO 13.- LAS DECISIONES DE LA GERENCIA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, SE EXTENDERA EN EL LIBRO DE ACTAS PREVISTO PARA EL TITULAR. ==========

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES ==========

ARTICULO 14.- AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE PRACTICARA EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA, QUE CONJUTAMENTE CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS DEBERA PRESENTAR EL GERENTE AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO ECONOMICO ==========

ARTICULO 15.- DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS Y ANTES DE PROCEDERSE A LA DETRACCION DE LAS RESERVAS Y LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS SE PROCEDERA EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTICULOS 64 AL 68 DEL D.L. 21621. ==========

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA. ==========

ARTICULO 16.- LA EMPRESA SE DISOLVERA POR VOLUNTAD DEL TITULAR UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y POR LAS DEMAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 80 DEL D.L. 21621, NOMBRANDOSE UN LIQUIDADOR CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 87 DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL TITULAR CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL. ==========

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. ==========

ARTICULO 17.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS

JOAN PEZANO O.A

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 12:48:32-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA — NIHIL PRIUS

S-002 0085585 FS

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

EN EL DECRETO LEY Nº 21621. ==========
CLAUSULA ADICIONAL: QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE **JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **44937901**, SOLTERO, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO DUODECIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. ==========
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO PARA SU INSCRIPCION. ==
NASCA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016. ==========
AUTORIZA LA MINUTA: IRMA CONDORÍ CORNEJO, ABOGADA, REG. C.A.I. 4594, Y UNA FIRMA ILEGIBLE DE JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO. ==========
INSERTO: DEPOSITO BANCARIO.==========
QUIEN SUSCRIBE, RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, ABOGADO-NOTARIO DE NASCA, CERTIFICO: QUE, SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL CUPÓN DE DEPÓSITO EN LA CAJA AREQUIPA, EL MISMO QUE TRANSCRIBO LITERALMENTE A CONTINUACIÓN: ==========
- CAJA AREQUIPA, AG. NASCA. FECHA: 14/11/16, HORA: 10:50:55, NRO. OP.:16111401605050100 34 ***** DEPOSITO **** CORPORACION MARY CARMEN E.I.R.L., CTA: 00204792502100001001, AHORRO MOVIL SOL.==========
* FECHA==OPERACIÓN===MONTO*==========
14/11/16==DEPOSITO=====5,000,00==========
14/11/16==RET. ITF==========0.25==========
14/11/16==COM.INTE==========0.00==========
CCI.803-016-002047925001-59 ==========
FORMA DE DEPOSITO EN EFECTIVO.==========
========== **C O N C L U S I O N** ==========
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR EL COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRA, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIÓ A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ==========
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **27** DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. ==========
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106 Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° Y 59 INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. ==========
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO **0085582** Y NUMERO **0085585** RESPECTIVAMENTE. ==========

JOAN PIZANGO A.

JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO

FIRMO: EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

NOTARIO.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 12:48:36-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 513

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 672** DE: **CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CORPORACION MARY CARMEN E.I.RL."**; DE FECHA: **14 DE NOVIEMBRE DE 2,016**; QUE OTORGA: **DON JOAN CESAR PIZANGO ASPAJO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO Nº 6, DEL AÑO 2,016, FOLIO Nº 2,932 AL FOLIO Nº 2,935, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LUIS FERNANDO YAUYO GUERRERO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 62338593.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 637 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 680895**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 28 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL